

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO :

Que, el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva prevé que, se puede desconcentrar la titularidad y el ejercicio de competencias atribuidas a un órgano administrativo en otros jerárquicamente dependientes de éste:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0326 de septiembre 6 de 1994, se delegó a los Subsecretarios Técnicos Administrativo, Política e Inversión Sectorial, Regionales Sierra y Amazonía, Litoral Norte y Litoral Sur y Galápagos; y Directores Provinciales Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que suscriban Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica, exceptuándose aquellos en que se comprometieren bienes y fondos del Estado.

Que, el INDA, creado mediante Ley No. 54, Ley de Desarrollo Agrario del 10 de junio de 1994, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 461 del 14 de junio del mismo año, y reformada mediante Decreto Ley No. 07 del 4 de agosto de 1994, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 504 del 15 de agosto de 1994, viene ocupando desde mayo de 1996 un área de 230 m² ubicada en el segundo piso del edificio del MAG de la ciudad de Portoviejo, convenio que al momento se encuentra concluido.

Que el Director Ejecutivo del INDA, mediante oficio No. 643 del 25 de junio del 2002, dirigido al Subsecretario General del MAG, en calidad de Ministro Encargado, solicita la firma de un nuevo convenio;

Que el Subsecretario Regional del Litoral Norte, mediante oficio No. 20664 SRLN/MAG, de noviembre 21 del 2002, solicita el tramite pertinente a fin de que sea esa Subsecretaría la que firme el Convenio de Cooperación Técnica con el INDA, en razón de que los ingresos que se obtengan sean utilizados en la Administración tanto de la Dirección Provincial como de la Subsecretaría Regional del Litoral Norte como producto de autogestión.;

Que el Subsecretario General, mediante sumilla inserta en Hoja de Control y Trámite No. 009571, remite a esta Dirección con la finalidad de que se realicen las gestiones pertinentes para atender dicho pedido; y,

En ejercicio de las atribuciones que le concede el Art. 79, numeral 6, de la Constitución Política del Estado.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Quito – Ecuador

ACUERDA :

Art. 1.- Autorizar al Subsecretario Regional Litoral Norte para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse con el INDA sobre uso de espacio físico de las áreas del MAG-Portoviejo y el producto del mismo, sea empleado en la autogestión de la Subsecretaría Regional Norte y de la Dirección Agropecuaria de Manabí.

Art. 2 .- El señor Ing. Pedro Alejandro Vera A., Subsecretario Regional Litoral Norte, responderá directamente ante el Ministro por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 3.- En sujeción del Art. 57 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, esta delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el Ministro de Agricultura y Ganadería y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delega.

Art. 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DADO en Quito, a

30 DIC. 2002

Ing. Galo Plaza Pallares
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RVV/MGV
HC: 9571
16-12-02